

Nota Informativa previa del Mediador y la Aseguradora para Tarjeta de Crédito



DATOS DE LAS ASEGURADORAS. Cardif Assurance Vie, Sucursal en España es la Aseguradora para la Póliza 19033213 y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España es la Aseguradora de la Póliza 27033026 (en adelante "Cardif"), e inscritas en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones (en adelante "DGSFP") con el número E-129 y E-130 respectivamente. El Órgano de Supervisión de ambas Compañías es L'Autorite de Controle Prudentiel. El domicilio de la Matriz está en Francia, 1, Boulevard Haussmann, 75009, París y el de su sucursal en España y oficinas están en C/Emilio Vargas nº4, 3ª planta, 28043, Madrid.

NOTA INFORMATIVA DEL MEDIADOR

DATOS DEL MEDIADOR. Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., con domicilio en C/José Echegaray, nº6, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid), y con CIF A-86373701. Inscrito en el Registro administrativo especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la Clave OV-0071 y tiene un contrato de agencia entre otras con las entidades aseguradoras CARDIF ASSURANCE VIE y CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, ambas con Sucursal en España. El Mediador es un Operador de Banca-Seguros Vinculado (OBSV) que no está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con el Asegurador y no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo. El mediador actúa en nombre y por cuenta de la entidad Aseguradora y el asesoramiento prestado se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto, teniendo derecho el cliente a solicitar información sobre las entidades aseguradoras para las que media el Mediador. El Mediador no posee ninguna participación directa o indirecta del 10% o superior en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora. Asimismo, el Mediador, en cuanto a Establecimiento Financiero de Crédito, opera bajo la supervisión del Banco de España con el número de registro 8234. Para obtener información adicional a esta nota, puede contactar telefónicamente en el 900 810 200 o en la web www.spymp.es. El Mediador trabaja a cambio de una comisión y dicha remuneración está incluida en la parte del seguro.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los datos del Tomador/Asegurado serán tratados por Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U. para permitir el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Seguro en el que está interesado. El mediador actúa respecto de sus datos como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la entidad aseguradora responsable del tratamiento. El mediador, en su condición de encargado del tratamiento, queda sujeto a la obligación de confidencialidad y al deber de secreto respecto de los datos de los asegurados, y los tratará con arreglo a las instrucciones de la Aseguradora y al objeto exclusivo de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, sin poder tratarlos para finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. El mediador podrá tratar datos de salud exclusivamente como parte de la gestión de siniestros con la Aseguradora para obtener la cobertura del seguro contratado. La base legitimadora para llevar a cabo el tratamiento de sus datos tanto por Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., como por la entidad aseguradora es el consentimiento del titular a la contratación del producto de seguro. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, mediante carta dirigida al domicilio social de la Aseguradora indicado en su póliza o al domicilio de Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., sito en C/ José Echegaray, nº 6, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). Puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de dpo@spymp.es. Puede consultar información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en www.spymp.es/politica-proteccion-de-datos.

NOTA INFORMATIVA PREVIA DEL SEGURO

CONDICIONES DE ADHESIÓN. Personas físicas que sean titulares de una Tarjeta de Crédito con Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., y residentes en España, mayores de 18 años, menores de 65 años para la garantía de Fallecimiento por cualquier causa y menores de 64 años para las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal y Desempleo.

GARANTÍAS CONTRATADAS. Fallecimiento por cualquier causa + Incapacidad Permanente Absoluta + Desempleo + Incapacidad Temporal.

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: Es la pérdida de la vida acreditada por certificado médico de defunción de la Organización Médica Colegial de España, o declaración de ausencia inscrita en el Registro Civil de España, ya sea por una enfermedad o accidente. La Aseguradora abonará al Beneficiario de la Póliza el saldo pendiente de pago de la

Cuenta de la Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia en la que tiene lugar el Fallecimiento del Asegurado, excluyendo los impagos anteriores a la fecha de siniestro. **Se establece un límite máximo de 25.000 euros por siniestro.**

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (I.P.A.): Es La situación física irreversible constatada médicamente provocada por una enfermedad o un accidente, originada independiente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o profesional y otorgada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social Español. Para ser considerada una I. P. A. a los efectos de su cobertura en esta Póliza, será necesario que el grado de minusvalía sea superior a un 65%. La Aseguradora abonará al Beneficiario de la Póliza el saldo pendiente de pago de la Cuenta de la Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia en la que tiene lugar la Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado, excluyendo los impagos anteriores a la fecha de siniestro. **Se establece un límite máximo de 25.000 euros por siniestro.**

DESEMPEÑO: Es la pérdida de empleo ajena a la voluntad del Asegurado y que se comunique al Asegurado o sea conocida por éste después de la fecha de efecto del seguro. Para tener derecho a la cobertura, el Asegurado, en el momento inmediatamente anterior a la pérdida de empleo, deberá acreditar ser asalariado por cuenta ajena con contrato indefinido y con una antigüedad en el mismo de 6 meses. Asimismo, quedan cubiertos los Trabajadores fijos discontinuos, salvo en los periodos que carezcan de ocupación efectiva. Se liquidará al Beneficiario desde la fecha efectiva de la acreditación documental de la situación de demandante de empleo del Asegurado, el 3% del saldo pendiente de pago de la Cuenta de la Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha en la que tiene lugar la pérdida del empleo por parte del Asegurado, excluyendo los impagos anteriores a la fecha de siniestro o hasta la expiración de los límites de tiempo y cantidad previstos en el presente Contrato, mientras el Asegurado permanezca en situación de Desempleo. **La Aseguradora abonará el pago de 1 cuota mensual por cada 30 días consecutivos en situación de desempleo hasta un máximo de 1.500 euros/mes, con un límite de 12 mensualidades consecutivas por siniestro. Asimismo, se establece un límite máximo de 24 mensualidades alternas para el conjunto de todos los siniestros por Póliza. En caso de producirse varias situaciones de Desempleo para un mismo Asegurado, se estable un periodo de carencia entre siniestros de 6 meses continuados.**

INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.): Es la situación física reversible constatada médicamente por un organismo competente del territorio nacional español, provocada por cualquier enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional. Para tener derecho a la cobertura, el Asegurado deberá acreditar ser asalariado por cuenta propia (Autónomo), funcionarios dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (bien sean funcionarios de carrera, eventuales e interinos), trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal y trabajadores con contrato indefinido con menos de 6 meses de antigüedad a fecha de siniestro. En caso de Incapacidad Temporal, se abonará mensualmente al Beneficiario, desde la fecha efectiva de la acreditación documental de la situación de Incapacidad Temporal del asegurado, el 3% del saldo pendiente de pago de la Cuenta de la Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia excluyendo los impagos anteriores a la fecha de siniestro. Se abonará mensualmente la misma cantidad, hasta la liquidación del saldo de la Tarjeta de Crédito del Asegurado, o hasta la expiración de los límites de tiempo y cantidad previstos en el presente Contrato, mientras el del saldo pendiente de pago de la Cuenta de la Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia excluyendo los impagos anteriores a la fecha de siniestro. Se abonará mensualmente la misma cantidad, hasta la liquidación del saldo de la Tarjeta de Crédito del Asegurado, o hasta la expiración de los límites de tiempo y cantidad previstos en el presente Contrato, mientras el Asegurado permanezca en situación de Incapacidad Temporal. **Se establece un máximo de 1.500 euros/mes y un límite de 12 mensualidades consecutivas por siniestro y de 24 mensualidades alternas para el conjunto de todos los siniestros por Póliza. En caso de producirse varios siniestros para un mismo Asegurado durante la vigencia del Seguro, el plazo entre siniestros queda establecido en 1 mes en caso de Incapacidad Temporal producida por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 6 meses continuados en caso de que la Incapacidad Temporal sea producida por la misma patología acaecida en el siniestro anterior. A**

efectos de determinar la cuantía de la indemnización, no se incluirán los cargos realizados en la Cuenta de la Tarjeta Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., posteriores al comienzo de la situación de Incapacidad Temporal.

Las prestaciones por Desempleo e Incapacidad Temporal son excluyentes entre sí. El Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de relación laboral que mantenga en el momento de la ocurrencia del siniestro y de acuerdo con los términos dispuestos en el Seguro.

PAGO DE LA PRIMA. El Tomador/Asegurado está obligado al pago de la prima según lo pactado. La prima se facturará mensualmente por adelantado y su importe, será el resultado de aplicar el porcentaje del 0,67 sobre el saldo pendiente de liquidar al término del anterior período de facturación de la Cuenta de la Tarjeta asegurada. En caso de que no hubiere saldo pendiente no se facturará prima y por tanto no habrá derecho a indemnización. La prima mensual que incluye todos los impuestos y recargos aplicables, se facturará en el recibo de la Tarjeta de Crédito Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., correspondiente al ciclo anterior, de forma que quede integrado en el mismo para mayor comodidad del Tomador/Asegurado. En el caso de impago de la prima la Entidad Aseguradora podrá resolver el contrato de seguro. En este caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

DURACIÓN. El seguro tendrá efecto en la fecha indicada en el presente Boletín de Adhesión. El seguro quedará extinguido, en cualquiera de las siguientes situaciones (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico): a) Cuando el Asegurado haya cumplido 70 años para Fallecimiento y 65 años para las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal y Desempleo, b) En caso de impago de la prima, c) Cuando se haya pagado la indemnización máxima por Póliza y d) Cuando la Cuenta asociada a la Tarjeta de crédito se encuentre cancelada. e) Para Incapacidad Permanente Absoluta Incapacidad Temporal y Desempleo cesará en caso de jubilación o prejubilación bien sea de forma aislada o cesándose a algún plan de incentivación de la prejubilación anticipada.

EXCLUSIONES. No serán objeto de cobertura para la garantía de Fallecimiento por cualquier causa e I.P.A.: Los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente anterior a la fecha de efecto del seguro, el suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año de la adhesión, los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado así como los ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes, las enfermedades que sobrevengan al Asegurado por el consumo continuado de alcohol y los accidentes que sobrevengan en estado de embriaguez, consumo de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente, así como la existencia de evidencias del consumo de estupefacientes. En caso de accidente se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, concentración en aire espirado o concentración de alcohol en humor vítreo sea, según los métodos de determinación o de medición establecidos sea igual o superior a 0,5 g/l en sangre ó 0,25 mg/l de aire espirado. Los siniestros ocurridos en la práctica de alpinismo, paracaidismo, artes marciales, rugby, submarinismo, carreras de vehículos a motor, hípica, ala delta, boxeo, espeleología, toreo y encierros de reses bravas, esquí, parapente, así como los siniestros ocurridos por la participación del Asegurado en competiciones deportivas de cualquier clase, como profesional o como aficionado, ocupando un vehículo de cualquier tipo como piloto, copiloto o pasajero. Quedan excluidos los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros; los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra y los daños derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril sobre energía nuclear. Además de las anteriores, no serán objeto de cobertura para la I.T.: Las exclusiones aplicables para las garantías de I.T. y Hospitalización son las que se detallan a continuación: I.T., se excluyen los siguientes supuestos: Las patologías secundarias a las hernias y las lesiones derivadas de alteraciones o defectos musculoesqueléticos, cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias y lumbociáticas. Enfermedades psiquiátricas, incluyendo estrés y afecciones similares. Las intervenciones estéticas y tratamiento médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas.

DERECHO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA LEY 50/1980, DE 8 DE OCTUBRE. El Asegurado tiene derecho a resolver unilateralmente el seguro sin indicación de los motivos y sin coste alguno en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de efecto del seguro.

REGIMEN FISCAL APLICABLE Y AMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA. Será según la legislación vigente. Las coberturas son válidas en territorio español.

INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE

SEGURO/LENGUA DEL CONTRATO. Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/80, de 8 de octubre del Contrato de Seguro; por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y reaseguradoras, y la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados así como por cuantas normas sustituyan, desarrollen o complementen los mencionados preceptos. La lengua que se utilizará será el castellano.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES. Podrá ser presentada ante el Servicio de Defensa del Asegurado de la Aseguradora por escrito a la dirección antes indicada de Cardif o a través del correo electrónico defensaasegurado@cardif.com. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 1 mes o no ser satisfactoria, también podrán presentar reclamación ante la DGSFP (Pº de la Castellana, 44, Madrid, 28046) y a los Juzgados y Tribunales competentes.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Responsable: Los datos personales (incluyendo, en su caso, datos de salud) facilitados como consecuencia de la formalización, ejecución y desarrollo del contrato de seguro serán tratados por y bajo la responsabilidad de CARDIF. **Finalidad:** Formalizar la póliza, gestión del contrato, cumplimiento de los compromisos contractuales, gestión de coaseguro o reaseguro, tramitación de siniestros, prevención y lucha contra el fraude, y, en general, para garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de CARDIF. Te informamos que los datos solicitados son de carácter obligatorio para poder mantener la relación contractual. Además, los datos se tratarán para realizar análisis estadísticos y estudios para la tarificación y selección de riesgos, la elaboración de estudios de técnica aseguradora, la mejora de nuestros servicios y la oferta de productos propios que puedan resultar de su interés. Los datos objeto de tratamiento se conservarán en la medida en que sean necesarios para la finalidad y según la base jurídica del tratamiento de la misma de conformidad con la ley aplicable. Mantendremos la información personal mientras exista una relación contractual y/o comercial con el asegurado, o mientras éste no ejerza su derecho de supresión, cancelación y/o limitación del tratamiento de sus datos. En estos casos, se mantendrán bloqueados, limitando su tratamiento a la atención de las posibles responsabilidades sólo durante el plazo de prescripción de las mismas. **Legitimación:** La base legal es la ejecución del presente contrato de seguro, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. El tratamiento de los datos para la oferta de productos propios se basa en el interés legítimo de CARDIF en promocionar sus productos. **Destinatarios:** Los datos personales pueden ser comunicados a otras entidades aseguradoras por razones de coaseguro o reaseguro; a ficheros comunes creados con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora y para la prevención y lucha contra el fraude; y al Registro General de Actos de Última Voluntad. **Derechos:** Podrás dirigir tus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tu tratamiento o la portabilidad respecto de tus datos personales, por escrito mediante carta dirigida al domicilio social de CARDIF, indicando "RGPD" e incluyendo una copia de tu documento oficial acreditativo de tu identidad. El Asegurado puede ponerse en contacto con Cardif en su sede social, así como a través de los siguientes medios: Teléfono: 915903005; atencioncliente@es.cardif.com. Delegado de Protección de Datos: es.protecciondedatos@cardif.com. Te informamos que tienes derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es. Puedes consultar esta información en la Política de Privacidad de www.bnpparibascardif.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL VENTA COMBINADA. Te informamos que se está realizando una venta combinada al ofrecerte el Mediador la posibilidad de contratar un seguro opcional de amortización para el crédito que has solicitado a Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U.

El coste del seguro de amortización ofrecido es de Prima mensual correspondiente al 0,67% sobre el capital dispuesto mensual de la Tarjeta de Crédito (incluidos impuestos y recargos de legal aplicación en el momento de la contratación del seguro). Pólizas 19033213 y 27033026.

El coste total del préstamo o crédito para el prestatario es el indicado en las condiciones particulares de la solicitud del préstamo (incluye los intereses y la comisión de formalización, no incluye el seguro de contratación opcional). El coste financiero para el prestatario será el mismo independientemente de que se contrate o no un seguro.

La cancelación anticipada del crédito: La cancelación o el desistimiento de un seguro con prima mensual no producirán ningún efecto en las condiciones financieras del préstamo ofrecido.

La contratación del seguro es opcional. En caso de no contratar ninguno de los productos de seguros ofrecidos, las condiciones financieras no se modificarán, ya que son independientes de la contratación del seguro.

Seguro de Protección de pagos



Documento de Información sobre el Producto de Seguro
Aseguradoras:

Póliza Colectiva
Nº 19033213 y 27033026

Cardif Assurance Vie, Suc. En España - Clave inscripción DGSFP: E-129

Cardif Assurances Risques Divers, Suc. En España - Clave inscripción DGSFP: E-130

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir el saldo pendiente de pago de la cuenta de la tarjeta asegurada en caso de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta, o abonar el 3% del saldo pendiente de pago durante el periodo en que el Asegurado se encuentre en Desempleo o Incapacidad Temporal.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS

- ✓ Fallecimiento (F): CARDIF abonará el saldo pendiente de pago.
- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta (IPA): CARDIF abonará el saldo pendiente de pago.
- ✓ Incapacidad Temporal (IT): CARDIF abonará el 3% del saldo pendiente de pago desde la fecha de la baja por cada 30 días que se encuentre en dicha situación.
- ✓ Desempleo (PE): CARDIF abonará el 3% del saldo pendiente de pago desde la fecha de la baja por cada 30 días que se encuentre en dicha situación.

En caso de Fallecimiento el capital máximo será de 25.000€. Para las garantías de Desempleo, Incapacidad temporal y hospitalización la cuota máxima a indemnizar será de 1.500€/mes.

El Asegurado sólo podrá estar cubierto por Desempleo, Incapacidad temporal en función del tipo de relación laboral que mantenga en el momento de la ocurrencia del siniestro.



¿Qué no está asegurado?

- X Siniestros provocados voluntariamente por el asegurado.
- X Enfermedades por el consumo continuado de alcohol y/o estupefacientes.
- X Siniestros que resulten de la práctica de deportes de riesgo, manipulación de explosivos y/o armas de fuego.
- X Intervenciones estéticas, dolores musculares o lumbares, enfermedades psiquiátricas o por estrés.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- ! Límite de indemnización: para Desempleo e Incapacidad Temporal un límite de 12 mensualidades consecutivas por siniestro y de 24 mensualidades alternas.
- ! Carencia inicial: 30 días continuados para Desempleo e Incapacidad Temporal, sólo por enfermedad.
- ! Carencia entre siniestros: 30 días continuados en caso de Incapacidad Temporal producida por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 180 días continuados por Desempleo así como en caso de que la IT sea producida por la misma patología acaecida en el siniestro anterior.
- ! Franquicia: 30 días continuados para la de Incapacidad Temporal y Desempleo.

Seguro de Protección de pagos



Documento de Información sobre el Producto de Seguro
Aseguradoras:

Póliza Colectiva
Nº 19033213 y 27033026

Cardif Assurance Vie, Suc. En España - Clave inscripción DGSFP: E-129

Cardif Assurances Risques Divers, Suc. En España - Clave inscripción DGSFP: E-130



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España y en el extranjero, siempre que el siniestro sea reconocido por una autoridad española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Declaración del siniestro en un plazo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo.
- Comunicación a la aseguradora en caso de modificación de sus datos personales.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima es mensual, cuyo importe será el resultado de aplicar la tasa (incluidos impuestos y recargos aplicables) sobre el saldo pendiente de liquidar al término del anterior periodo de facturación de la cuenta de la tarjeta asegurada, y se cargará al Asegurado mensualmente. En caso de que no hubiese saldo pendiente, no se facturará la prima.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor en la Fecha de efecto y finalizará el último día del mes en que el Asegurado cumpla 70 años, en caso de impago de la prima del seguro, cuando se haya abonado la indemnización máxima por Póliza o por cancelación de la tarjeta de crédito.

La cobertura de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal y Desempleo finalizarán cuando el Asegurado cumpla 65 años o por jubilación, prejubilación o interrupción voluntaria de la actividad profesional o funcional del Asegurado incluidas las bajas voluntarias por acogerse a planes de incentiación de prejubilaciones.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Sin coste alguno, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en la que se celebró el contrato. Oponiéndose a la prórroga con un mes de anticipación a la fecha de renovación del periodo en curso.

Boletín de Adhesión Seguro Plan de Pagos Protegidos

(en adelante el "Contrato", el "Contrato de Seguro" y/o la "póliza")

NÚMERO DE PÓLIZA (para los riesgos de Incapacidad Temporal y Desempleo):	27033026
NÚMERO DE PÓLIZA (para el riesgo de Fallecimiento e Incapacidad Permanente):	19033213
DURACIÓN: MENSUAL (RENOVABLE)	
ASEGURADO/ TOMADOR DEL SEGURO:	Datos personales del titular contenidos al inicio del contrato de solicitud de Tarjeta de Crédito
SUSCRIPTOR:	Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U. CIF: A-86373701
DATOS DE LA CUENTA DE LA TARJETA ASEGURADA	Número de Cuenta de Tarjeta vinculado al de la Solicitud de Contrato de Tarjeta

Declaración del Asegurado

El Asegurado declara que es residente en España, mayor de edad y menor de 64 años en el momento de la suscripción del seguro. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, el Asegurado reconoce haber recibido antes de la contratación, información clara y precisa sobre las Aseguradoras, las coberturas y exclusiones así como demás detalles del producto, la ley aplicable al contrato, las instancias de reclamación, la protección de datos de carácter personal y el derecho a desistir del contrato. El Asegurado manifiesta que ha leído y entendido el significado y alcance de todas las cláusulas recogidas en el contrato y que está de acuerdo con las mismas, en particular, con aquellas cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, como límites de cobertura o exclusiones, destacadas tipográficamente y señaladas en negrita, y en especial acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se produzcan por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos, dejando constancia escrita de tal aceptación por la firma del presente documento. Este boletín carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.

El Asegurado autoriza a Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., al cobro de la Prima de seguro en la cuenta corriente y/o Tarjeta en la que se estén cargando las mensualidades de reembolso de la Tarjeta. y a ejecutar el contrato con anterioridad a la finalización del plazo para ejercer el derecho de desistimiento regulado en el mismo.

Firma Asegurado/Tomador

La firma electrónica de este documento equivale a su firma manuscrita.

Firma Aseguradora

GLOSARIO.

- Suscriptor del seguro: la persona jurídica que suscribe la póliza con la aseguradora.
- Asegurado: la persona física que acepte la adhesión al seguro y paga la prima.
- Carencia inicial: periodo de tiempo que debe transcurrir desde la fecha de efecto del seguro, durante el cual no se devengarán las coberturas previstas en el presente seguro.
- Franquicia: periodo de tiempo mínimo que deberá permanecer el Asegurado en la situación cubierta para tener derecho a indemnización. Una vez transcurrido el mismo, se abonará con carácter retroactivo la indemnización correspondiente desde el inicio.
- Carencia entre siniestros: periodo de tiempo que debe transcurrir entre varios siniestros desde la fecha en la que finalizó el último periodo abonado por siniestro indemnizado y la fecha de ocurrencia del siguiente siniestro para un mismo Asegurado, durante el cual no se devengarán las garantías previstas en la póliza.

CONDICIONES DE ADHESIÓN. Puede ser Asegurado: (i) cualquier persona física que sea titular de una tarjeta con Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., (ii) que sea mayor de 18 y menor de 64 años en el momento de la adhesión al seguro y (iii) que sea residente en España. Para poder estar cubierto por las garantías de IT y Desempleo el Asegurado deberá no estar jubilado/a ni haber sido declarado/a incapacitado/a para trabajar en la fecha de efecto del seguro y además encontrarse desempeñando una actividad laboral remunerada. En caso de que el Asegurado suscriba el seguro con más de 65 años, sólo podrá beneficiarse de las coberturas de Fallecimiento.

En cualquier caso, no podrán ser tomadores, asegurados o beneficiarios las personas físicas/jurídicas cuyo nombre conste en alguna lista pública de sanciones financieras internacionales, en particular aquellas del gobierno de los EEUU, listas de sospechosos de financiar y/o mantener relaciones con actividades terroristas, o de blanqueo de capitales y embargos financieros, o aquellas relacionadas con el narcotráfico. El tomador, asegurado o beneficiario deberá comunicar esta circunstancia a la aseguradora antes de la contratación del seguro o recibir la prestación indemnizatoria. No obstante lo anterior, la aseguradora se reserva el derecho unilateral a no admitir la contratación o adhesión al grupo asegurado y/o a cancelar la póliza en el momento en que conozca dicha circunstancia, devolviendo, si procede, las primas abonadas hasta ese momento únicamente si no se ha ocultado la información de mala fe.

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. Cardif Assurance Vie y Cardif Assurances Risques Divers, ambas con Sucursal en España ("CARDIF"), con domicilio social en C/ Emilio Vargas, 4 3ª planta, 28043 - Madrid, se encuentran

inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") con las claves E- 129 y E -130, respectivamente. CARDIF está sujeta a la supervisión de la DGSFP en cuanto a prácticas de transparencia de mercado y protección de los derechos de los asegurados y L'Autorité de Contrôle Prudenciel et de Résolution es el órgano de control francés a quien corresponde el control de las aseguradoras. El domicilio de la entidad matriz se encuentra en Francia, 1 Boulevard Haussmann, 75009, París. Podrá consultar la información sobre la situación financiera y de solvencia en <https://www.bnpparibascardif.com/rapports-de-solvabilite>.

MEDIADOR DEL SEGURO. Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., actúa como Operador de Banca-Seguros Vinculado (OBSV), con CIF A-86373701, domicilio social en Las Rozas (Madrid), C/José Echegaray, 6, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 29.640, Folio 26, Hoja M-533412 y en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, a cargo de la DGSFP (Pº de la Castellana, 44, 28046 Madrid, www.dgsfp.mineco.es) con el nº OV-0071.

SUSCRIPTOR DEL SEGURO Y ADHESIÓN A PÓLIZAS COLECTIVAS. La actuación de Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U. como Suscriptor tiene como finalidad facilitar a los Asegurados su adhesión al Seguro. En consecuencia, todos los derechos y obligaciones del seguro corresponden al Asegurado que es quién abona las primas, excepto los derechos que corresponden a favor del Beneficiario. El Asegurado, con la firma del presente Boletín de Adhesión, se adhiere a las Pólizas colectivas nº 19033213 para las coberturas de Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta (suscrita entre Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U. y Cardif Assurance Vie) y nº 27033026 para las garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal (suscrita entre Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U. y Cardif Assurances Risques Divers).

BENEFICIARIO. El Asegurado designa de forma expresa a Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., como Beneficiario de las prestaciones. En el caso de que en el momento del pago del Siniestro se hubiera amortizado completamente el saldo de la tarjeta, el Beneficiario será el propio Asegurado para las coberturas de Incapacidad Temporal ("IT"), Incapacidad Permanente Absoluta ("IPA") y Desempleo y sus herederos legales para el caso de Fallecimiento.

¿QUÉ CUBRE EL SEGURO?. En caso de Fallecimiento o reconocimiento de una IPA del Asegurado, según los términos de este seguro, CARDIF indemnizará al Beneficiario el saldo pendiente de pago de la Cuenta de la

Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia del Siniestro, excluyendo los impagados anteriores a la fecha de Siniestro. En caso de que el Asegurado se encuentre en situación de Desempleo o IT, se abonará, desde la fecha de baja o desde la fecha efectiva de la acreditación documental de la situación de demandante de empleo del Asegurado, el 3% del saldo pendiente de pago de la Cuenta de la Tarjeta asegurada a la fecha de liquidación mensual inmediatamente anterior a la fecha en la que tiene lugar el Siniestro, excluyendo los impagados anteriores a la fecha de Siniestro. Se abonará la misma cantidad mensualmente **por cada 30 días consecutivos en situación de Desempleo o IT hasta la liquidación del saldo de la Cuenta de la Tarjeta de crédito del Asegurado o hasta la expiración de los límites de tiempo y cantidad previstos. A efectos de determinar la cuantía de la indemnización, no se incluirán los cargos realizados en la Cuenta de la Tarjeta Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., posteriores a la fecha de Siniestro.**

Las coberturas de Fallecimiento e IPA aplicarán a todo el colectivo. Podrán estar cubiertos por la garantía de IT: los asalariados por cuenta propia (Autónomos), Funcionarios de carrera, eventuales e interinos, los trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal o con contrato indefinido con menos de seis (6) meses de antigüedad a fecha de siniestro. Por la garantía de Desempleo: los asalariados por cuenta ajena con contrato indefinido y con una antigüedad en el mismo de seis (6) meses así como los trabajadores fijos discontinuos, salvo en los periodos que carezcan de ocupación efectiva.

COBERTURAS.

1. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: Pérdida de la vida provocada por una enfermedad o accidente, acreditada por certificado médico de defunción y reconocido como válido por las autoridades españolas. En caso de que tenga un origen accidental, deberá producirse durante los 12 meses siguientes a la fecha de ocurrencia de dicho accidente.

2. INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA: Es la situación física irreversible constatada médicamente y provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o actividad profesional, y otorgada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social Español. En el supuesto de que el Asegurado no este de alta en el sistema de la Seguridad Social, será imprescindible la calificación de un grado de minusvalía superior al 65% y que sea certificado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma. La fecha de ocurrencia del Siniestro se corresponderá con la fecha en la que se eleva a definitivo el Dictamen Propuesta de la situación de IPA del Asegurado. En caso de que la IPA sea reconocida judicialmente, la fecha de ocurrencia será la fecha que disponga el fallo de la sentencia.

3. DESEMPLEO: Es la pérdida de empleo ajena a la voluntad del Asegurado y que se comunique al Asegurado o sea conocida por éste después de la fecha de efecto del seguro. Para tener derecho a la cobertura, el Asegurado, en el momento inmediatamente anterior a la pérdida de empleo, deberá acreditar ser asalariado por cuenta ajena con contrato indefinido y con una antigüedad en el mismo de 6 meses. Asimismo, quedan cubiertos los Trabajadores fijos discontinuos, **salvo en los periodos que carezcan de ocupación efectiva.** Se considerará que existe pérdida de empleo ajena a la voluntad del Asegurado, cuando se produzca por alguna de las causas siguientes contempladas en el Estatuto de los Trabajadores: 1. Por despido improcedente, 2. Por despido colectivo, 3. Por muerte, jubilación o incapacidad del empresario o extinción de la personalidad jurídica del contratante, 4. Por fuerza mayor, 5. Por las siguientes causas objetivas: causas económicas, técnicas, organizativas o de producción cuando la extinción afecte a un número inferior al establecido para los despidos colectivos. 6. Por suspensión de la relación laboral o reducción de la jornada de trabajo en más de un 50% por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor, 7. Extinción del contrato del trabajo por movilidad geográfica, 8. Extinción del contrato de trabajo por modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Cualquier pérdida de trabajo que no se produzca por alguna de las causas anteriores se encuentra excluida de la cobertura.

4. INCAPACIDAD TEMPORAL: Es la situación física reversible constatada médicamente por un organismo competente del territorio nacional español, provocada por enfermedad o accidente y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional.

Para tener derecho a la cobertura, el Asegurado deberá acreditar ser asalariado por cuenta propia (Autónomo), funcionario dependiente de cualquiera de las Administraciones Públicas (ya sean funcionarios de carrera, eventuales e interinos), trabajador por cuenta ajena con contrato temporal o trabajador con contrato indefinido con menos de 6 meses de antigüedad a fecha de Siniestro. **Las prestaciones por Desempleo e Incapacidad Temporal son excluyentes entre sí.** El Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de relación laboral que mantenga en el momento de la ocurrencia del siniestro y de acuerdo con los términos dispuestos en el seguro.

LÍMITES DEL SEGURO. Fallecimiento e IPA: indemnización máxima 25.000 euros. IT y Desempleo: el límite máximo de las cuotas será de 1.500 euros/mes, con un límite de 12 mensualidades consecutivas por siniestro. En caso de ocurrencia de varios Siniestros durante la vigencia del seguro, se establece un límite máximo de 24 mensualidades alternas para el conjunto de todos los siniestros.

CARENCIA INICIAL: 30 días continuados desde la fecha de efecto del Seguro para Desempleo o IT por enfermedad.

FRANQUICIA: 30 días continuados en caso de IT o Desempleo.

CARENCIA ENTRE SINIESTROS: En caso de Desempleo, se establece un periodo de 180 días continuados. En caso de IT, 30 días continuados si se ha originado por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 180 días continuados en caso de que sea producida por la misma patología.

EXCLUSIONES. Para las coberturas de Fallecimiento, IPA e IT no están cubiertos:

1. Los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro.
2. El suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año desde la fecha de efecto del seguro así como los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado y la participación voluntaria en peleas (excepto en caso de auto-defensa o auxilio de alguien en peligro).
3. Las enfermedades que sobrevengan al asegurado por el consumo continuado de alcohol y/o estupefacientes o por el consumo de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente. Igualmente, los accidentes que sobrevengan al conductor de cualquier tipo de vehículo en estado de embriaguez, así como la evidencia del consumo de estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al legalmente establecido en el momento del accidente.
4. Los siniestros que resulten de la práctica de cualquier deporte de riesgo que derive de la participación del Asegurado en competiciones deportivas como profesional o que requieran maquinaria de vuelo, un vehículo a motor o la participación de un animal, así como la manipulación de explosivos o armas de fuego.
5. Los daños causados por inundación, terremoto, erupción volcánica, terrorismo, actuaciones en tiempos de paz de las fuerzas armadas o fuerzas y cuerpos de seguridad, hechos de guerra civil o internacional, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como catástrofe nacional, así como cualquier riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de seguros y los daños derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

Además, solo para IT:

1. Las patologías secundarias a las hernias y las lesiones derivadas de alteraciones o defectos musculoesqueléticos, cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias y lumbociáticas.
2. Enfermedades psiquiátricas, incluyendo estrés y afecciones similares.
3. Las intervenciones estéticas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas.

FECHA DE EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO. El seguro entrará en vigor en la fecha indicada en el presente Boletín de Adhesión. El seguro finalizará si se produce cualquiera de las siguientes: a) Cuando el Asegurado haya cumplido 70 años; b) En caso de impago de la prima, c) Cuando se haya abonado la indemnización máxima por Póliza; d) Por cancelación de la Tarjeta de crédito. Las coberturas de IT y Desempleo finalizarán en caso de jubilación o prejubilación (bien sea de forma aislada o acogido a algún plan de incentiación de la prejubilación anticipada) o en caso de IPA del asegurado. Las coberturas de IPA, IT y Desempleo finalizarán cuando el Asegurado cumpla 65 años (a partir de entonces el Asegurado sólo podrá beneficiarse de la cobertura de Fallecimiento).

PAGO DE LA PRIMA. El seguro es mensual renovable, salvo que cualquiera de la partes se oponga a su prórroga mediante comunicación escrita a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de renovación del periodo en curso en el caso del Asegurado y dos meses en el caso de CARDIF. La prima incluye todos los impuestos y recargos aplicables y se facturará mensualmente por adelantado, siendo su importe el 0,67% del saldo pendiente de liquidar al término del anterior periodo de facturación de la cuenta de la Tarjeta asegurada. **En caso de que no hubiere saldo pendiente, no se facturará prima y, por tanto, no habrá derecho a indemnización por ninguna cobertura.** La prima se facturará en el recibo de la Tarjeta de Crédito correspondiente al ciclo anterior, de forma que quede integrado en el mismo. En caso de impago de la primera prima, el seguro no entrará en vigor. En caso de impago de las primas sucesivas, la cobertura quedará suspendida un mes después de su vencimiento. Si no se abona la Prima dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento, el contrato se extinguirá sin necesidad de comunicación alguna. Para que se proceda al abono de cualquier Siniestro, las Primas deben estar debidamente abonadas.

DERECHO DE DESISTIMIENTO. El Asegurado podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro sin indicación de los motivos y sin coste alguno en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de efecto del seguro, mediante una notificación por escrito dirigida a la atención de Cardif, en C/ Emilio Vargas nº4, 3ª planta, 28043 – Madrid o por correo electrónico a la dirección atencioncliente@cardif.com. A partir de la fecha de la comunicación y cuando Cardif confirme su recepción, cesará la cobertura del riesgo y el asegurado tendrá derecho a la devolución de la Prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en el que el contrato de seguro hubiera tenido vigencia.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. En caso de Siniestro, deberá contactar con el Mediador en el número de teléfono 91 590 30 06/05 en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su ocurrencia, quién trasladará su declaración a CARDIF para su tramitación.

LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato se rige fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el Reglamento que la desarrolla y por las normativas de contratación a distancia y de distribución que resultan aplicables, así como por cuantas normas sustituyan, desarrollen o complementen los mencionados preceptos. No aplica la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. Para el cumplimiento en materia de compensación de pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, se aplica, salvo a la garantía de Exempleo, el recargo de riesgos extraordinarios de conformidad con el Estatuto legal del CCS, el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios y las Resoluciones de la DGSFP (27 de noviembre de 2006 y posteriores modificaciones).

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN. Instancias internas: Cualquier queja o reclamación podrá ser dirigida por escrito al Servicio de Defensa del Asegurado de CARDIF, C/Emilio Vargas,4 3ª planta 28043 Madrid, o a la dirección de correo electrónico defensaasegurado@cardif.com. Instancias externas: En caso de no obtener respuesta en el plazo de 1 mes o si la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid o a través de www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones. Sin perjuicio de lo anterior, las partes también podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral de acuerdo con la normativa de consumidores y usuarios o a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de asuntos civiles y mercantiles y, en todo caso, el Asegurado puede acudir a los Juzgados y Tribunales correspondientes a su domicilio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Responsable: Los datos personales (incluyendo, en su caso, datos de salud) facilitados como consecuencia de la formalización, ejecución y desarrollo del contrato de seguro serán tratados por y bajo la responsabilidad de CARDIF. Finalidad: Formalizar la póliza, gestión del contrato, cumplimiento de los compromisos contractuales, gestión de coaseguro o reaseguro, tramitación de siniestros, prevención y lucha contra el fraude, y, en general, para garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de CARDIF. Te informamos que los datos solicitados son de carácter obligatorio para poder mantener la relación contractual. Además, los datos se tratarán para realizar análisis estadísticos y estudios para la tarificación y selección de riesgos, la elaboración de estudios de técnica aseguradora, la mejora de nuestros servicios y la oferta de productos propios que puedan resultar de su interés. Los datos objeto de tratamiento se conservarán en la medida en que sean necesarios para la finalidad y según la base jurídica del tratamiento de la misma de conformidad con la ley aplicable. Mantendremos la información personal mientras exista una relación contractual y/o comercial con el asegurado, o mientras éste no ejerza su derecho de supresión, cancelación y/o limitación del tratamiento de sus datos. En estos casos, se mantendrán bloqueados, limitando su tratamiento a la atención de las posibles responsabilidades sólo durante el plazo de prescripción de las mismas. Legitimación: La base legal es la ejecución del presente contrato de seguro, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. El tratamiento de los datos para la oferta de productos propios se basa en el interés legítimo de CARDIF en promocionar sus productos. Destinatarios: Los datos

personales pueden ser comunicados a otras entidades aseguradoras por razones de coaseguro o reaseguro; a ficheros comunes creados con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora y para la prevención y lucha contra el fraude; y al Registro General de Actos de Última Voluntad. **Derechos:** Podrás dirigir tus solicitudes de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tu tratamiento o la portabilidad respecto de tus datos personales, por escrito mediante carta dirigida al domicilio social de CARDIF, indicando “RGPD” e incluyendo una copia de tu documento oficial acreditativo de tu identidad. El Asegurado puede ponerse en contacto con Cardif en su sede social, así como a través de los siguientes medios: Teléfono: 91 590 30 05; atencioncliente@es.cardif.com. Delegado de Protección de Datos: es.protecciondedatos@cardif.com. Te informamos que tienes derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

PERFECCIÓN CONTRACTUAL. La perfección de este contrato se podrá realizar con firma electrónica o bien, mediante la firma manuscrita de este documento.

PERFECCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA. Ambas Partes convienen la perfección del presente contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable del artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. Para ello, Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., remitirá al Titular, ya sea a su dirección de correo electrónico, o al terminal ubicado en los prescriptores de Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., un ejemplar del Boletín de Adhesión. El acceso por parte del Tomador/Asegurado al Boletín de Adhesión se podrá realizar de las siguientes formas: A) LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L. (en adelante, “LOGALTY”) -como tercera parte de confianza-, remitirá un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS, el Tomador/Asegurado procederá a introducir el código de operación para el efectivo acceso al Boletín de Adhesión. Una vez recogido éste, el Tomador/Asegurado podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el Tomador/Asegurado procederá a teclear en la página web de LOGALTY (www.logalty.com) el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación al Boletín de Adhesión. B) LOGALTY -como tercera parte de confianza-, pondrá a disposición del Tomador/ generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación al Boletín de Adhesión. El Titular podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación del mismo mediante una firma manuscrita digitalizada, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación al Boletín. LOGALTY remitirá tanto a Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., como al Tomador/Asegurado un certificado electrónico acreditativo de dicha perfección. El Titular recibirá el Boletín de Adhesión en la dirección de correo electrónico que aparece en el mismo. Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las Partes convienen en nombrar a LOGALTY como tercera parte de confianza de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco (5) años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección del Boletín de Adhesión a través del procedimiento descrito, a la perfección de este mediante firma manuscrita. Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., ponga a disposición de LOGALTY, además de su nombre, apellidos y DNI, la dirección de correo electrónico en su caso, y número de teléfono móvil del Tomador/Asegurado. Mediante la presente cláusula, el Tomador/Asegurado autoriza a Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, E.F.C, S.A.U., para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido del Boletín de Adhesión que se perfecciona. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento la normativa sobre protección de datos, y en particular en el artículo 28 del Reglamento 679/2016 General de Protección de Datos, con las obligaciones inherentes a esta figura.